# BOLETIN



## **OFICIAL**

#### STOS DEAECHOS LEON

### DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bolletin que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un sjomplar en el sitio de costambre donde permanecera hasta el re-

cibo del número signiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolarinze celeccionados ordenadamento para su encuadernacion que debará varificarse anda año. SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputacion provincial à 4 pesetas 50 centimos el trimestre, S pesetas al semestre y lb pesetas al año, pasadas al solicitar la suscricion.

Números saeltos 25 céntimos de paseta,

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se incertaran eficialmente, asímismo cualquier anuncio concermiente al servicio nacional, que dimans de las mismas: le de interés particular prévie el pago adalantado de 20 céntimos de peseta, por cada linea de insercioa.

#### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Marzo.) Presidencia

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. ei Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Aguas.

D. SATURNINO DE VARGAS MACHUCA, GOBERNADOR CIVIL DE BETA PRO-VINCIA.

Certifico: Que por D. Gregorio Gutiérrez, en nombre y representación de la Sociedad Carbonifera de Matallana, se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo la concesión de 500 metros cúbicos de agua diarios, del río Torio, con destino á la alimentación de sus máquinas, extensión del cok que producen los hornes y etres varies usos industriales, acompañando memoria, planos y presupuesto del provecto; el cual se halla de manifiesto al público, por término de treinta dias, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones conventantes.

Leon 27 de Marzo de 1894.

SATURNINO DE VARGAS MACHUCA.

#### Alinas,

D. SATÜRNINO DE VARGAS MACHUCA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-VINCIA.

Hago saber: Que por D. Lorenzo Fernandez, vocino de esta ciudad, como representante de D. Angel de Iturraldo, vecino de Bilbao, se hapresentado en la Jefatura de Minas,

en el día 26 del mes de Febrero, à las once y media da su mañana, una solicitud de registro pidiendo 46 pertenencias de la mina de hulla llamada San Joaquín, sita en término del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y linda al N. La Fabiana y registro Competidora 2.º, al E. San José, y al S. con terreno franco; hace la designación de las citadas 46 pertenencias en la forma siquiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sudeste de la mina Limitada, y desde él se medirán en dirección S. 700 metros, y se colocará la 1.º estaca; desde ésta al O. 800 metros, y se colocará la 2.º; desde ésta al N. 300 metros, y se colocará la 3."; desdo ésta al E. 100 metros, y se colocará la 4,"; desde ésta al N. 100 metros, y se colocará la 5."; desde ésta al S. 300 metros, y se colocará la 6."; dosde ésta al N. 100 metros, y se colocará la 7.º: desde ésta al E. 200 metros, y se colocará la 8.º; desde esta al N. 200 metros. y sa colocará la 9.º; desde ésta al O. 100 metros, y se colocará la 10; desde ésta al N. 100 metros, y se colocará la 11; desde ésta al O. 100 metros, y se colocará la 12; desde ésta al N. 100 metros, y se colocará la 13; desde ésta al E. 200 metros, y se colocará la 14; desde ésta al N. 200 metros, y se colocará la 15; desde ésta al E. 200 metros, y se colocará la 18, y con 400 metros al Sur se llegará al punto de par-

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido pos la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del ptesente pera

que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo é parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 8 de Marzo de 1894. Saturnino de Vargas Machuca.

Hago saber: Que por D. Lorenzo Fernández, vecino de León, en representación de D. Angel de Iturralde, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 26 del mes de Febrero, á las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 5 partenencias de la mina de hulla llamada San Francisco, sita en término del Ayuntamiento de La Pola de Gordon, y linda al N. y E. con Competidora, al S. con La Fabiana, y al O. con el registro Competidora 2.º; hace la designación de las citadas 5 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el angulo Sudeste de la mina Competidora; desde él se medirán al O., N., E. 400 metros, y se colocará la 1.º estaca; desde ésta al S., S., O. 100 metros, y se colocará la 2.º; desde ésta al O., N., O. 200 metros, y se colocará la 3.º; desde ésta al S., S., O. 100 metros, y se colocará la 4.º; desde esta al O., N., E. 100 metros, y se colocará la 5."; desde esta al N., N., E. 100 metros, y se colocará la 6.4; desde ésta al O., N., O. 200 metros, y se colocará la 7. desde ésta al N., N., E. 100 metros, y se colocará la 8.º, y con 500 metros al E., S., E., se llegará à la 1. estaca.

Y habiendo heoho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la loy, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el túrmino de sesenta dias, contados desde la fecha do este edicto, puedan presentar en este Gobieroo sus oposiciones los que so consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 do la ley de mineria vigente.

León 8 de Marzo de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

#### Montes

Con arregio al pian vigonte de aprovechamientos, el día 24 de Abril próximo venidero, y hora de las doce de su maŭana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Cea, bajo presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de seis mulros cúbicos de madera de roble, del monte de San Pedro de Valderaduey, tasados en 60 pesetas; cuya subasta y disfrute se verificará con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Bolerín ofi-CIAL de la provincia del dia 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se inserte en el Bolerín oficial de esta provincia para conocimiento de los que descen interesarse en diche subasta.

León 28 de Marzo de 1894.

Bl Gobernador. Saturnino de Vargás Machuca.

Con arregio al plan vigente de aprovechamientos, el día 25 de Abril próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Villazanzo, bejo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con esistencia de un empleado del ramo, las subastas de 4 metros cúbicos de madera de roble, del monte de Villadiego, justipreciados en 40 pesetas, y 10 metros cúbicos, también de roble, del monte de Renedo de Valderaduey, tasados en 100 pesetas.

Las subestas y disfrutes de dichos productos han de verificaras con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto sa publique en el Bolutin oficial de la provincia para conocimiento de los que quieran interescree en dichas anhastas.

León 28 de Marzo de 1894.

El Gobernador, Salurnino de Vargas Machuca.

Con arreglo al plan vigente de oprovechamientos, el die 26 de Abril próximo venidero, y hora de las doce de su maŭana, tendrá lugar en la Cosa-Ayuntamiento de Prado, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, las subastas (en lote separado para cada pueblo) de los productos maderables consignados en el siguiento estado, y bajo los tipos de tasación señalados en el mismo; debiendo sujetarse diche aprovechamiento y subastas al pliego de condiciones publicado en el Bolerin oficial de la provincia del dia 11 de Octubre de 1893.

Nambras de los pueblos danda tra- dican los montos en que ban da ve- rificarso los apro- vechamientos.	Número da motros cúbicos.	Especia.	Tabación. Posatas.
Robledo	11	Roble	110
Prado	10		100
Cerezal	10		100
La Llama	8		80

Lo que he dispuesto se publique en el Boleria orienal de la provincia para conocimiento de los qua deseen interesarse en dichas subastos.

León 28 de Marzo de 1894.

El Gobernador, Saturnino de Vargas Machuca.

Con arreglo al plan vigente de aprovechamientos, el día 26 de Abril proximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Sahelicos del Rio, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de custro metros cúbicos de madora de roble, en el monte de Bustillo de Cea, tasados en 40 posetas; cuya subasta y disfrute se ve-

rificará con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Borrin oricial de la provincia del día 11 de Octubre de 1898.

Lo que he dispuesto se inserte en el Horerin oricial de esta provincia para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

León 28 de Marzo de 1894.

Bl Gobernador. Saturnino de Vargas Machuca

Con arreglo al plan vigente de aprovechamientos, el día 27 de Abril próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Valdepolo, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de dos metros cúbicos de madera de roble, en el monte de Quintanas del Monte, tasados en 20 pesetas, y dos metros cúbicos en el monte de Vilhahibiera, valorados en 20 pesetas.

La sabasta y disfrute de dichos productos se verificarán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boleria ostoral de la provincia del día 11 de Octubre de 1898.

Lo que he dispuesto se publique en el Bolerin orional para conocimiento de los que desceu interesarse en dichas subastas.

León 28 de Marzo de 1894.

El Gobernador. Saturnino de Vargas Machuca.

DIPUTACION PHOVINCIAL.

#### TRIBUNAL OF EXAMENES

Terminado el plazo á que se refiere el Boletín oficial de esta provincia de dia 28 de Febrero próximo pasado, para la presentación de solicitudes de los aspirantes á las plazas vacantes de Auxiliar Sobrestanta-Delineante de la Sección de Caminos provinciales, y de la de Auxiliar de Construcciones civiles, se avisa à los interesados que en el dia 31 del actual, a las diez de la mañana, se constituira el Tribunal de exámenes en el Palacio provincial para dar princípio en el mismo a los ejercicios expresados en el progama putdicado en el Bolerin origial senalado, cuyos ejercicios se verificaran en el citado día 31 y eiguientes; debiendo tenerse en cuenta que el aspirante que no se presente al ser llamado en dicho sitio y hora, se considera que renuopia à aus protensiones y derechos.

León 30 de Marzo de 1894.—El Presidente, Antonio Villarino.

Pagos à nodrizas externas y socorridos que perciben sus retribuciones de la Casa-Ouna de Ponferrada.

De conformidad con lo resuelto por la Diputación, en 6 de Noviembre de 1889, las nodrizas externas y socorridos que tengan que cobrar sus haberes hasta fin de Marzo actual, se presentarán á percibirlos de D. Juan López, Administrador de la Casa-Cuna, en los dies siguientes:

Dia 5 de Abril de 1894.—Ayuntamientos de Ponferrada, Los Barrios de Salas y Castropodame.

Día 6.—Ayuntamientos de Trabadelo, Paradaseca, Saucedo y Toreno.

Dia 7.—Ayuntamientos de Corullón, Villafranca, Vega de Valcarce y Barjes.

Día 8.—Ayuntamientos de Balboa, Borrenes y Portela de Aguiar. Día 9.—Ayuntamientos de Puente de Domingo Florez, Castrillo de Cabrera y Benuzu.

Día 10.—Todos los socorros concedidos por la Diputación.

Es de advertir que en el preinserto anuncio va comprendido lo que no se satisfizo por falta de crédito en el ojercicio último, o sea de 1892 à 1893.

Ruego a los Sres. Alcaldes de dichos Ayuntamientos, den la mayor publicidad a este aviso, a fin de que los interesados se presenten a cobrar en los días que se expresan.

León y Marzo 28 de 1894.-El Presidente, Antonio Villarino.

#### COMISION PROVINCIAL DE LEON

Remitidos por el Alcalde de Astorga, con fecha 17 de los corrientes, los expedientes electoral y el do reclamaciones de la elección de Concejales verificada en 25 de Febrero último, por anulación de las que tuvieron lugar en 19 de Noviembre anterior:

Resultando del primoro de dichos expedientes que en lo que se reflere à las operaciones de la elección, no se presento protesta ni reclamación alguna, y que eu cuanto al segundo se reclama por D. Esteban Sainz contra la canacidad del Conceial electo D. Ricardo Blanco, como incluido en el núm. 6.º del art. 43 de la ley Municipal, por tener contienda administrativa con el Ayuntamiento, como lo prneba el acuerdo de la Comisión provincial de 19 de Octubre de 1891, por el que se la declaró incapacitado para desempeñar el referido cargo, existiendo hoy las toismeis causas:

Resultando que el D. Ricardo Blanco niega que tenga contienda alguna con el Ayuntamiento, siendo necesurio que se le pruebe lo contrario, pues para que exista la contienda es preciso que apurada la vía gubennativa se haya acudido al Tribunal competento, bien por la Corporación ó por el interesado, toda vea que el entablar un recurso de alzada no es suscitar contienda, esgún está declarado por difarentes

Reales ordenes, y aquí solamente hay el caso de que habiendo seguido el Ayuntamiento, con el que alega un expediente gubernativo en el año de 1890, ese Gobierne revocó el acuerdo de aquella Corporación, ignorando si la misma se alzó o no al Ministerio, y en este último caso también debe darse por concluido el expediente, coo arreglo al art. 44 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, mediante à quo han pasado cuatro años sin resolución:

Resultando que por D. Cirilo Moro Panero se reclama contra la capacidad legal del Concejal electo D. Manuel Silva Jáñez, por analogia á lo prevenido en el caso 6.º del art. 43 de la ley Municipal, supuesto que se le está siguiendo como a ctros Concejales expedienta de responsabilidad por hachos resultantes de las actas de 7 y 14 de Marzo del año enterior, sin que el Sr. Silva, á pesar de avisado, haya alegado en su defense.

Resultando que D. Ricerdo Blanco reclama contra la capacidad de D. José Carreto, Concejal elegido, fundando su reclamación en que es deudor á los fondos municipales, y comprendido en el caso 5.º del articulo 43 de la ley Municipal por haber usurpado torreños del común sin satisfacer al Ayuntamiento la cantidad correspondiente; no habiendo el Sr. Carreto, aunque avisado, expuesto nada da su defensa.

Vistos los casos 5,° y 6,° del articulo 43 de la ley Municipal:

Considerando que conforme á lo prevenido en el núm. 6.º de dicho artículo, no es bastante lo expuesto contra D. Ricardo Blanco ni contra D. Manuel Silva Janez, para suponer que dichos señores tengan contienda administrativa pendiente con el Ayuntamiento, pues aparte de que por lo que sa refiere al primero el recurso que se signió en el año de 1890, ha de darse por ultimado por el lapso del tiempo, conforme a lo dispuesto en el art.º 44 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, una vez que van transcurridos ya cuatro años desde que se incoó, es lo cierto que la contienda que podria nacer de la reclamación contra un acuerdo municipal no es de las que producen la incapacidad que determina dicho artículo, como tampoco se halla compreudida ea el mismo la que se atribuye al Concejal electo señor Silva, supuesto que el expediente de responsabilidad, que según se dice, se le está siguiendo, no tiene ninguna relación con lo prevenido en el citado caso 6.º, el cual no puede aplicarse por apalogía; y

Considerando que para declarar la incapacidad como deudor á los fondos del Ayuntamiento, ha de serio como segundo contribuyente y que se haya expedido apremio, circunstancia que no concurre en el Concejal electo D. José Carreto, cuya capacidad se reclama por suponer que ha usurpado terrenos del comun sin satisfacer al Ayuntamiento la captidad correspondiente, sucosición que aunque se admitiera como eierte, puesto que nada se prueba. no produciria la incapacidad del caso 5.º que denuncia D. Ricardo Blanco, esta Comisión, en sesión de a yer, ha acordado por mayoría de los senores Rodriguez Vazquez, Llamas y Gómez, declarar con capacidad para ser Concejal del Ayuntamiento de Astorga al electo D. Ricardo Blanco, y por unanimidad acordó también declarar con capacidad para ser Concejales de dicho Ayuntamiento, á los Sres. D. Manuel Silva Jánez v D. José Carreto, commicándose esta resolución à V. S. para la inserción correspondiente en el Boletin oficial, conforme à le prevenido eu el Real decreto de 24 de: Marzo de 1891 y para la notificación á los interesados.

El Sr. Bustamante: Considerando que la Comisión provincial en sesión de 19 de Octubre de 1891, acordó la incapacidad de D. Ricardo Blanco, para desempeñar el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Astorga, y que no se ha demostrado que las cosas variasen desde aquella fecha á la prosente, pues el interesado no justifica nada en contrario, por lo que hay que dar por existente la contienda aliministrativa que fué la base y fundamento de aquella resolución: y

Considerando que cuanto en su obsequio expone el citado Sr. Blanco para demostrar su capacidad, queda do todo punto destruido en ul heche de no negarse que tuvo contienda administrativa con el Ayuntamiento, la cual al no haberse ultimado, perene co la ultunó la providencia de esa Gobierno, de la que se habra producido reclamación. particular éste no negado en el expediente, queda desde luego firme y subsistente la incapacidad del caso "." del art. 43 de la ley, que declara no pueden ser Concejales los que tengan contienda administrativa ó judicial pendiente con el Ayuntamiento ó con las Establecimioatos que se hallen bajo su dependencia ó administración, fué de parecer que por hallarse en este caso comprendido D. Ricardo Blanno, debia de declararse su incapacidad como en otro tiempo y por ignales causas lo había acordado ya la Comisión provincial.

Dios guarde d V. S. muchos años. León 28 de Marzo de 1894.—El Vicepresidente, José R. Vázquez.—El Secretario, Leopolao Garcia.—Senor Gobernador civil de esta provincia. OFICINAS DE HACIENDA.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Administración

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, en comunicación fecha 18 del actual, mo dice lo que sigue:

«La Bepresentación de la mayoria de los fabricantes de pólvoras y mezclas explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 7.º de la escritura del convenio telebrado con la Hacionda, ha nombrado Inspectores en esa provincia a los individuos que a continuación se expresan, para ejerce la investigación del imonesto sobra dichas materias, y perseguir la defraudación.

Y habiendo sido autorizados por este Cemro los individuos mencionados, lo participo ú V. S. para su inteligencia, y á fin de que los de á concer al público por medio del correspondiente anuncio en el Boustin Orional de la misma.

Lo que se inserta en este periodico oficial de la provincia para conocimiento del público.

León 28 ms Marzo de 1894.— A. Vela-Hidalgo.

#### Inspectores.

- D. Eusebio Alvarez Estébanez
- » Alejandro Pérez Garcia
- » José Lanzarot

#### AYUNTAMIENTOS.

D. Gerardo Vázquez Fierro, Secrefario del Ayuntamiento constitucional de Molinascon.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal, el dia 22 del corriente, se encuentra el siguiente

Particular .- En tal estado, visto el déficit de 2.346 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, que acaba de votar la Junta para el préximo año económi~ co de 1894 4 1895, esta Corporación. en cumplimiento à lo que determina el número 2.º de la Real ordencircular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas v cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economia alguna en los gastos ni aumentar tampoco los ingreson.

En au consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursus extraordinarios las expresadas 2.348 pesetas, la Junta, compuesta de 18 individuos. do los cuales asis-

tieron á esta sesión D. Dióscoro Barrios Fernández, D. Juan Morán Simon. D. José González Pérez, don Leopoldo de Castro Osorio, D. José Franganillo Alvarez, D. Tomás Simón Simón, D. Kamón Morán Kurtado. D. Manuel González Ponce. D. Felix Franganillo Alvarez, don Angel Barrios Hazán, D. José Ramos Pérez. D. José Fernández Moran, D. Fernando Cuello Viñambres. D. Domingo Moran Salso y D. Domingo Tabuyo, entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad v fuesen adaptables à las circunstancias especiales de este término. Discutido ámpliamente el asunto y no hallando otro medio más que el de arbitrar sobre las especies no comprendidas en el impuesto general de consumos. la municipalidad acordó por unanimidad proponer al Gobiërno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre 939.200 kilogramos de leñas, que secalculan so consuman durante el próximo ciercício, que es lo que más producto puede dar en este Ayuntamiento, cuyo articulo consiente el gravamen de 25 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos, que desde luego scuala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tione dicha especie eu esta localidad; lo cual está dantro de la prescripción marcada co la regla 1.º del articulo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirà al expediente: calculando la Junta un cousumo de los citados 939.200 kilogramos de las leñas en todo el aŭo, que viene à producir exactamente las 2.348 posetas, á que ascicude el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se file al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos on los reglas 2." y 3." de la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878 y de la 6.º de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcorrido este plazo, se remitan al Senor Gobernador civil los documentos señaludos en la regla 6.º de la última de dichas disposiciones.

Así resulta de dicha sesión, á la que en caso necesario me refieru; y para que así conste, expido la presente, para su publicación en el Boturia opicial de esta provincia, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molinaseca à 22 do Marzo de 1894.

—El Secrotario, Gerardo Vázquez.

—V.º B.º—El Alcalde, Dióscoro Barrios.

#### Alcaldia constitucional de Canalojas

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda à la rectificación del amillaramiento y apéndice, que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo v ganadería del pròximo año económico de 1894 à 1895, se hace preciso que los contribuyentes que posean o administren fincas en este término municipal, de las cuales pueda haber sufrido alteración la riqueza individual, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, relaciones de las altas ó bajas que hayan sufrido; pues en otro caso, se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte, que no se hará traslación alguna de dominim si no se cumple con le dispueste per el párrafo 3.º del art. 50 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que previene la presentación del título ó documento en que conste la trasmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Canalejas 20 de Marzo de 1894.— El Alcalde, Autonio Polyorinos.

#### Alcaldia constitucional de Palacios del Sil

Se halian terminadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaria de este Ayuntomiento, las cuentas municiosles del mismo, correspondientes al ejercicio económico de 1892 a 93; dentro de los cuales, les interesados, podrán examparlas é interponer los reclamaciones que crean procedentes; pasados que sean, no serao admitidas.

Palacios del Sil 18 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Manuel Garcia.

#### Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Terminado el registro fiscal de finces urbanas de este Ayuntamiento, se anuncia el público por el término de quince dias, contados desde la inserción del presente edicto en el Bolerín opicial, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar coutra el mamo en igual plazo las reclamaciones que à su derecho convengan.

Lo que se publica para conocimiento del pública y con arreglo á lo prevenido en el art. 18 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Por igual término se admiten las oportunas relaciones a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, para la formación del apéndice al amiliaramiento que ha de servir de base a la del reparto de territorial en el proximo ejercicio; prévinténdoles, que solo se cursaran las en que se acredite haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de Dérechos réales.

Cimanes de la Vega 18 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Jacinto González.—P. A. del A. y J. P.: El Secretario, José Diez Suárez.

#### Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Terminado el registro fiscal de la riqueza urbana da este Ayuntamianto, se halla expuesto al público en la Secretaria del mismo, por término de quince dias, á contar de la inserción de este anuncin en el Boustia opinal.

Durante este plazo pueden les contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportupas.

Fuentes de Carbajal Marzo 23 de 1894.—El Alcalde, Patricio Martinez.

D. Manuel García Alonso, Alcalde constitucional de Toreno.

Hago saber: Que terminado el registro fiscal de edificios y solares de este Distrito, conforme al Reglamento de 24 de Enero último, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince dias, à fin de oir las reclamaciones que se presenten hasto el dia 10 del próximo Abril, en que se reunirá la Junta, à fin de proponer à la Administración de Hacienda lo que sobre las que sa aduzcan estime justo.

Toreno Marzo 25 de 1894.—Manuel Garcia.

#### Alcaldía constitucional de Sariegos.

En esta Alcaldía se ha recibido un parte del Sr. Presidente de la Junta administrativa de Carbajal de la Legra, con fecha 17 del que rigo, manifestando que en dicho pueblo se hallaban recegidas siete caballerias menores, sin que se sepa quién ses su dueño ó dueños, de las señas que se expresan á continuación:

Un polino negro, cerrado, con lunar blanco en la costilla derecha y otro en la izquierda.

Una burra de año, ablançada.

Otra de tres á custro años, negra. Otra negra, cerrada.

Otra negra, y blanca por la barriga, cerrada.

Otra cardina, cerrada.

Otra negra, de dos para tres años. Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sariagos 20 de Marzo de 1894.— El Alcalde, Cayetano Ordoñez.

#### Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcayos

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan los contribuyentes presentar las; pues pasado dicho término, no sarán oldas.

Villaverde de Arcayos 19 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Medina.

#### Alcaldia constitucional de Gordoneillo

Terminado el registro fiscal de la riqueza urbana de este Ayuntamiento, so halla expuesto al público ed la Secretaria del mismo, por término de quiuce dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN EFIGIAL.

Duranto este plazo, pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Gordoncillo Marzo 23 de 1894.— El primer Teniente Alcalde, Jeronimo Pastor.

#### JUZGADOS.

 D. Aiberto Rios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
 Hago saber: Que en el sumario

que instruyo per huito de cencerras y de reses lanares de ganado trashumante, que procedente de las montañas de esta provincia, cruzó an el aus de Octubre del año próximo pasado por el término de San Audrés del Rabanedo, en este partido judicial, con dirección á Extremadura, perteneciente dicho gauado lanar al Sr. Conde de Oliva, he acordado que los pastores que couducían el referido ganado, comparezcan en este anzgado de instrucción en el término diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, en el Bols-Tin oficial de esta provincia y en el de las de Cáceres y Badajoz, con el objeto de que presten la conducente declaración.

Dado en León à 21 de Marzo de 1894.—Alberto Ríos.—P.S.M., Martin Lorenzana.

#### Cedula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de León y su partido, en providencia de este día, dictada an causa que instruye per robo de trece barriles de escabeche y dos cajas de conservas, de la propiedad de D. Juan Mardomingo, vecino de esta ciudad, acordó se cite à Angel Teruelo Perrero, vecino de

Videmala, y al subdito francés Pedro Convalo Sehemit, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, à contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madriá, comparezcan en la sala de andiencia de este Juzgado, con el objeto la practicar una diligercia en la referida causa; apercibiéndoles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

León 25 de Marzo de 1894.—El Actuario, Eduardo de Nava.

#### Cédula citatoria

El Sr. Juez de instrucción del partido de Ponferrada, per providencia de esta misma fecha, ha acordado que Cecilio Barredo, vecino de Molinaseca, en la provincia de León, y residente en los trabajos de la misma de Bilbao, pero que se ignora su domicilio, sea citado en forma bajo los apercibimientos legales, à fin de que en el término do los diez dias siguientes al de la inserción de la presente en la Gaceta del Reina y Bo-LETÍN OFICIAL de referida provincia, comparezca ante este Jazga. do á prestar declaración en la causa criminal incoada sobre hurto de lena del monte del Estado denominado «Jardonica y Valleyón», del pueblo de Paradosolana.

Ponferrada Marzo 13 de 1894.→ El Escribano, Francisco A. Ruano.

D. Tomás del Riego Rebordinos, Juez municipal del distrito de San Cristòbal de la Polantera.

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia de juicio verbal civil que se sigue contra don Marcos Toral Macias, vecino de Posadilla de la Vega, à instancia de D. Tirso del Riego Rebordinos, vecino de La Bañeza, representado por su apoderado D. Melchor Castro, en reclamación de cantidad de pesetas que adeuda el primero, y en virtud de providencia de este Juzgado, fecha discinueve de Febrero últíme, se sacan á pública subasta los bienes embargados como del deuder Marces Toral, y son los siguientes, con expresión de su valoración por peritos:

Pasetas

 Un escañil de tabla, usado, valorado en dos pesetas...

2. Una mesa vieja, con unos cajones, en dos pesetas.....

3. Una tierra viña, on término de Posadilla, à las Torcas, que hace una fanega de sembradura, centenal; linda Norte otra de Jerónimo Martínez, Oriente de Josefa Martínez, Mediodia de Antonio Cabero, 7 Poniente de Andrés Toral y otros; libre, valorada en cincuenta pesetas.....

4. Una casa en el casco de dicho Posadilla, compuesta de una habitación por lo bajo, y un pono de corral en entrada; mide doce metros de largo por cinco de ancho; linda por la derecha entrando, izquierda y espalda con casa de Antocio Rodriguez Cabero, de Posadilla, y por su frente la catle de Astorga; no tiene número de gobierno, está deteriorada, no está asegnrada, valuada en cincuenta pesetas.

5. Una tierra, término del mismo Posadille, á las Canales, de una hemina, trigal, secana; linda Norte otra de Jeuaro Alvarez, Oriento de Silvestre Prieto, Mediodía de Antonio Canseco, y Poniente de Ubaldo Martinez, de San Feliz, valcada en vointicinco pesetas......

El remate de estos bienes tendra lugar en al pueblo de Posadilla, y sitio público de costumbre, el dia nueve de Abril próximo, á las tres de la tarde hasta las cinco, en que se cerrara, estando abierta la subasta por veinte dias, anunciandolo per el presente, llamando licitadores y con las siguientes advertencias:

No se han presentado por el ejecutado títulos de propiedad, ni consta que los tenga, pudiende suplirse à petición del rematante y á costa del deudor per los medios que establece la ley Hipotecaria, ó conformarse con el testimonio de remate.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse en la mesa del Juzgado, previamente, el diez por ciento del justiprecio.

San Cristóbal de la Polantera á nueve de Marzo de mil ochocionios noventa y cuatro.—Tomás del Riego.—Por su mandado, Julián Pedrosa.

LEON: 1894

imprenta de la Diputación provincial.